



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2025, hasta el 31 de mayo de 2025.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 58.499,37
Peón a caballo.....	\$ 45.915,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 51.432,09
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 66.120,37
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 328,55

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 9.105,48
Resero.....	\$ 4.627,59
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 19.316,17

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 75.706,39	\$ 44.844,88
Clasificador.....	\$ 56.399,59	\$ 29.088,02

Pistero

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 8.032,34	\$ 4.822,21



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 64.211,66	\$ 37.071,64
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 49.378,67	\$ 29.796,09
Peón a pie.....	\$ 49.378,67	\$ 29.796,09
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 58.533,49	\$ 37.838,59

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.274,71), y por almuerzo la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.288,84). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 857.808,69
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.855,11
Terreno en mal estado.....	\$ 6.362,11

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 140,52	\$ 164,97
Yeguarizos.....	\$ 164,97	\$ 212,34
Lanares.....	\$ 112,41	\$ 134,72
Porcinos.....	\$ 112,41	\$ 134,72

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 40.516,78	\$ 22.667,86
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 51.811,02	\$ 32.380,79
Serenos.....	\$ 57.207,79	\$ 34.534,29



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 59.084,36
Peón a caballo.....	\$ 46.375,13
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 51.946,41
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 66.781,57
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 331,84

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 9.196,53
Resero.....	\$ 4.673,86
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 19.509,33

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 76.463,46	\$ 45.293,33
Clasificador.....	\$ 56.963,59	\$ 29.378,90

Pistero

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 8.112,67	\$ 4.870,43



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 64.853,78	\$ 37.442,36
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 49.872,46	\$ 30.094,05
Peón a pie.....	\$ 49.872,46	\$ 30.094,05
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 59.118,82	\$ 38.216,97

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.327,46), y por almuerzo la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.371,72). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 866.386,77
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 7.933,66
Terreno en mal estado.....	\$ 6.425,73

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 141,92	\$ 166,62
Yeguarizos.....	\$ 166,62	\$ 214,46
Lanares.....	\$ 113,54	\$ 136,07
Porcinos.....	\$ 113,54	\$ 136,07

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 40.921,95	\$ 22.894,54
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 52.329,13	\$ 32.704,60
Serenos.....	\$ 57.779,87	\$ 34.879,63



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.